Reglamento de Graduación

DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE POSTGRADO

- Artículo 1º. El presente reglamento norma el proceso de graduación de estudiantes de Postgrado, en todos los programas conducentes a un grado académico postgradual dentro de la Universidad Privada Boliviana. Contiene las modalidades de graduación, los requisitos y procedimientos para la elaboración del trabajo de grado, la nominación de tribunales y los plazos y períodos requeridos por cada modalidad.
- Artículo 2º. (GRADUACIÓN).- La graduación en postgrado es la fase final del proceso de formación académica e implica la aprobación de todas las materias del Plan de Estudios de un determinado programa. La conclusión de esta fase se acredita con el Acta de Defensa de Grado y el Diploma Académico respectivo otorgado por la Universidad.
- Artículo 3º. (CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN).- Todo estudiante La UPB establece como requisito último para obtener el grado académico en sus diferentes programas de postgrado, cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- Artículo 4º. (MODALIDADES DE TITULACIÓN).- El alumno de los programas de postgrado de la UPB, para obtener el grado académico, puede optar por la presentación y defensa de Tesis ó Examen de Grado. La aprobación en una de las modalidades de titulación antes mencionadas, es requisito de graduación. En cada una de estas opciones el Candidato deberá demostrar su idoneidad académica y profesional de acuerdo con los perfiles y nivel de exigencia propios de la UPB.
- Artículo 5º. (VALORES).- La Tasa para la extensión del Diploma Académico, certificado de notas y otros será determinado por Resolución Rectoral en forma Anual.

TÍTULO I

DE LA TESIS

- Artículo 6°. (DEFINICIÓN DE TESIS).- Tesis es un documento que presenta los resultados de una investigación científica de un tema original que constituye un aporte en un área temática o es un trabajo de aplicación práctica, orientado a la solución de un problema mediante el cual se evalúan el conocimiento y las competencias desarrolladas, adquiridas y aplicadas. Esta modalidad requiere la defensa pública de los resultados del trabajo realizado ante el tribunal respectivo.
- Artículo 7º. (ETAPAS).- La elaboración, presentación y defensa de la Tesis se desarrolla en las etapas establecidas en el procedimiento Graduación por Tesis (GR.ES.P.05) contenido en el

Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

CAPÍTULO I. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 8°. (TUTOR).- Se denomina Tutor a la persona que es responsable de la calidad y rigurosidad del trabajo durante el desarrollo temático de la Tesis. Son funciones del Tutor:

- a) Participar en la elaboración del Perfil y brindar un informe de evaluación sobre el trabajo del Candidato. En dicho informe, el Tutor debe evaluar la suficiencia o insuficiencia del Perfil.
- b) Brindar al Candidato la guía metodológica y temática necesaria para desarrollar eficientemente su trabajo de investigación.
- c) Orientar el trabajo hacia metas y objetivos específicos.
- d) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar en forma permanente el desarrollo del trabajo a su cargo hasta su culminación.
- e) Garantizar que el trabajo realizado bajo su supervisión por el Candidato tenga la calidad y rigor científico requerido.
- f) Asesorar al Candidato en el uso del lenguaje técnico.
- g) Guiar al Candidato en la lectura de textos y descubrimiento de autores.
- h) Asesorar y corregir al Candidato en los aspectos de forma del trabajo.
- i) Informar periódicamente a la Dirección Académica del Programa del estado de avance del trabajo.

Artículo 9º. (CANDIDATO).- Se denomina Candidato al alumno de postgrado que esté habilitado para optar al Grado Académico.

Son derechos del Candidato:

- a) Obtener de la UPB el asesoramiento metodológico y temático necesario para el desarrollo del trabajo.
- b) Tener acceso y poder utilizar la infraestructura y equipamiento de investigación de la UPB.
- c) Contar con el asesoramiento efectivo y continuo del Tutor en las etapas pertinentes.

- d) Contar con las recomendaciones y aval necesarios de la UPB para el desarrollo del trabajo en ambientes externos.
- e) Contar con el aval y asesoramiento legal de la UPB para la protección de cualquier obra intelectual o idea innovadora que pueda resultar en una patente de invención.
- f) Figurar como autor principal toda vez que el trabajo o parte de él sea publicado por la UPB.
- q) Solicitar, probadamente, ante la Dirección Académica del Programa el cambio del Tutor.

Son deberes del Candidato:

- a) Presentar constancia escrita de estar al día con sus obligaciones de pago y entrega de documentos requeridos por la UPB.
- b) Observar y cumplir el presente Reglamento, así como todos los principios éticos de estudio y normativa vigente en la UPB.
- c) Cumplir con el Plan de Trabajo diseñado con su Tutor.
- d) Cuidar y hacerse responsable del uso de la infraestructura y equipamiento de la UPB.
- e) Aceptar que en ningún caso le está permitido contratar servicios externos para el desarrollo metodológico o temático del trabajo.
- f) Citar en el trabajo, con las formas del caso, toda referencia o texto, publicado o no, de terceras personas
- g) Mantener su condición de alumno regular de postgrado de forma ininterrumpida hasta la finalización del trabajo, debiendo matricularse nuevamente vencidos los plazos de realización establecidos en cada programa.
- Artículo 10°. (COORDINADOR).- El Coordinador de Tesis es el responsable del monitoreo y la coordinación durante el desarrollo de todo el trabajo realizado.

Son funciones del Coordinador de Tesis:

- a) Efectuar el seguimiento del desarrollo y avance del trabajo sobre la base de los informes que recibe del Tutor, siguiendo el cronograma previamente establecido.
- b) Coordinar las actividades del Tutor.

CAPÍTULO II. DE LA DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 11º. (INSTANCIAS DE EVALUACIÓN).- Son responsables de la evaluación las personas y tribunales establecidos en el procedimiento de Graduación por Tesis (GR.ES.P.05) contenido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

Artículo 12°. (ESCALA DE EVALUACIÓN).- La evaluación final de cada una de las etapas del trabajo se expresará por escrito de la siguiente forma:

Tutor y Revisor: Declaración de suficiencia o insuficiencia

Defensa Pública:

Aprobación con mención de excelencia: 96 a 100 puntos.

Aprobación con honor: 90 a 95 puntos.

Aprobación: 80 a 89 puntos.

Reprobación: 0 a 79 puntos.

CAPÍTULO III. DE LA REALIZACIÓN Y EL SEGUIMIENTO

Artículo 13º. (HABILITACIÓN DEL CANDIDATO).- El alumno, para lograr la condición de candidato, debe ser alumno regular de un programa de Postgrado y haber cumplido con los siguientes requisitos exigidos por la UPB.

- a) Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa acreditado mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por el Decanato de Postgrado.
- b) Presentar las resoluciones de convalidación en el caso de haber realizado parte de los estudios de Postgrado en otra universidad.
- c) Presentar certificación que acredite encontrarse al día con el pago de obligaciones a la Universidad Privada Boliviana.

Artículo 14º. (SELECCIÓN Y NOMINACIÓN DEL TUTOR).- El nombramiento del Tutor se encuentra establecido en el procedimiento de Graduación por Tesis (GR.ES.P.05) contenido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad. El nombramiento deberá comunicarse al Tutor en el plazo máximo de cinco días a partir de la solicitud del candidato.

Artículo 15°. (INFORMES DE AVANCE).- El Candidato debe presentar periódicamente el avance

de su trabajo al Tutor, quién informará a la Decanatura de Postgrado su suficiencia para la defensa del trabajo.

Artículo 16°. (REVISOR DE TESIS).- El trabajo de Tesis pasará a revisión al Revisor de Tesis, quien dará su visto bueno sobre la adecuación del trabajo al los requisitos internos en cuanto a contenido, forma y fondo. Asimismo, el Revisor tomará en cuenta los requisitos exigidos por el Reglamento General de Universidades Privadas en vigencia.

Artículo 17º. (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO).- Una vez aprobado el trabajo por el Revisor, de acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y el Reglamento de Postgrado de la UPB vigentes, se conformará el Tribunal de Grado compuesto por un Presidente y tres examinadores: un examinador interno de la UPB y dos externos, provenientes de las entidades u organismos indicados en la norma del Ministerio de Educación. El Presidente tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18°. (TRAMITACIÓN PARA LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE GRADO).- Una vez declarado suficiente el borrador final de la Tesis y ha sido habilitado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la Defensa de Grado, el Candidato solicitará al Rector de la Universidad Privada Boliviana la conformación del Tribunal de Grado, presentando los documentos y formularios establecidos en el procedimiento de Graduación por Tesis (GR.ES.P.05) contenido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

Los lineamientos de nominación e invitación del Tribunal de Grado, se encuentran enmarcados en el procedimiento de Graduación por Tesis en referencia.

Artículo 19°. (ACTO DE EXPOSICIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO).- La exposición y defensa de la Tesis por el Candidato será oral y pública, y no excederá el tiempo límite de cuarenta y cinco minutos para la exposición, recomendándose quince minutos por examinador para la absolución de preguntas.

Las actividades de Exposición y Defensa del Trabajo, se encuentran descritas en el procedimiento de Graduación por Tesis (GR.ES.P.05) contenido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

TÍTULO II

EXAMEN DE GRADO

Artículo 20°. (CONCEPTO DE EXAMEN DE GRADO).- El Examen de Grado consiste en una prueba oral que mide el nivel de conocimiento y habilidades adquiridas durante el programa, que se demuestra ante un Tribunal Examinador.

Artículo 21º. (HABILITACIÓN DEL CANDIDATO).- El alumno, una vez aprobadas todas las materias del programa, solicita por escrito a la Dirección Académica del Programa la realización del Examen de Grado.

Artículo 22º. (SORTEO DE TEMAS).- Aceptada la solicitud por la Dirección Académica del Programa y en el plazo máximo de cinco días hábiles luego de efectuada la solicitud por el alumno, se realizará el sorteo de los temas en las áreas temáticas del programa, según lo estipulado en el procedimiento de Graduación por Examen de Grado (GR.ES.P.07) contenido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

Artículo 23º. (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO).- De acuerdo al Artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 24º. (REALIZACIÓN DEL EXAMEN).- El examen se desarrolla en dos partes, según lo documentado en el procedimiento de Graduación por Examen de Grado (GR.ES.P.07) contenido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

Artículo 25°. (CALIFICACIÓN).- El Tribunal emitirá su veredicto de calificación finalizada la Defensa. Los miembros nominados del Tribunal serán calificadores. Para la calificación deberán regirse a lo establecido en el Art. 11. Etapa 3, del presente reglamento.

Artículo 26°. (TENENCIA Y ENTREGA DE ACTAS).- La tenencia de Actas será responsabilidad del Presidente del Tribunal hasta su entrega a la Coordinación Nacional de Postgrado. Esta dependencia, una vez conformado el Archivo del Alumno lo enviará a la Secretaría General de la UPB.

TÍTULO III

TITULACIÓN

Artículo 27°. (TRAMITACIÓN DEL DIPLOMA ACADÉMICO).- El Candidato, habiendo aprobado la Defensa Final, está habilitado para tramitar su Diploma Académico, el mismo que deberá ser refrendado por el Vice-Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, adjuntando los documentos. Los documentos a presentar, según el Artículo 97 del Reglamento General de Universidades Privadas, son los siguientes:

- i. Solicitud dirigida al Ministro de Educación
- ii. Certificado original de vencimiento del Plan d Estudios
- iii. Certificados originales de notas

- iv. Copia legalizada del Diploma de Licenciatura o Maestría para Doctorado
- v. Copia legalizada del Acta de Defensa de Tesis o Examen de Grado
- vi. Certificado de nacimiento original para extranjeros
- vii. Copia legalizada de la cédula de identidad

Artículo 28º. (TRAMITACIÓN DEL DIPLOMA ACADÉMICO SEGUN CONVENIO).- El Candidato, habiendo aprobado las instancias correspondientes, está habilitado para tramitar su Diploma Académico, que según el convenio con universidades del exterior corresponda. El Candidato solicitará a la UPB iniciar el trámite, una vez hubiera cumplido con todos los requisitos exigidos por ambas universidades de conformidad a los convenios de referencia.

Artículo 29°. (COLACIÓN DE GRADO).- El Acto solemne de Colación de Grado de Postgrado, se realizará en forma anual, en cada una de las ciudades en las que funcionan Centros de Postgrado de la UPB.

TÍTULO IV

NORMAS ÉTICAS

Artículo 30°. (NORMAS ÉTICAS PARA EL CANDIDATO).- Son normas éticas para el Candidato:

- a) Citar autores y obras consultadas en el desarrollo de la Tesis.
- b) Mantener reserva de la información confidencial obtenida en el curso de la investigación, no pudiendo aquella ser utilizada en la Tesis salvo permiso escrito de la fuente original de quien se ha obtenido la información.
- c) Toda contribución significativa realizada por docentes e investigadores debe ser agradecida e indicada así en la sección de Agradecimientos.

Artículo 31°. (NORMAS ÉTICAS PARA EL EJERCICIO DOCENTE EN LA TESIS).- Son normas éticas del Tutor:

- a) Juzgar objetivamente la calidad de la información obtenida en el trabajo y las conclusiones del alumno, con el fin de garantizar el carácter científico y académico del trabajo.
- b) Respetar la independencia intelectual del Candidato.
- c) Tratar con confidencialidad los trabajos que le toque revisar y no mostrar ni discutir su

contenido con otros investigadores ni personas, excepto cuando se requiera una opinión importante o asesoría de otro colega especialista sobre algún punto específico

d) Ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad, a fin de evitar perjuicios en la profesionalización del Candidato.

Artículo 32º. (CONSIDERACIÓN DE FALTA GRAVE).- Se considera como falta grave:

- a) La contratación por parte del Candidato de servicios externos para el desarrollo metodológico y/o temático de la Tesis.
- b) El plagio de un trabajo realizado por otra persona y presentado como propio por el candidato. Igualmente, de trabajos publicados sin cita expresa de la fuente y del autor. Se consideran trabajos publicados las tesis, investigaciones y monografías realizadas en Centros Universitarios, otros Centros de Investigación y / o Educación Superior u otras instituciones, editadas en cualquier soporte material o virtual.
- c) La entrega o promesa de entrega de objetos, dinero o cualquier beneficio, por parte del candidato a las autoridades universitarias, Tutor, miembros del tribunal o allegados de los anteriores.
- d) Amenazas, presiones o agresiones contra autoridades universitarias, Tutor, miembros del tribunal o allegados, ya sea que lo haga por sí o por persona interpuesta.
- e) Por parte de las autoridades Universitarias, Tutor o miembros de los Tribunales evaluadores, la solicitud de ventaja o beneficio personal de cualquier género o especie que se pida directa o indirectamente al Candidato.
- Artículo 33º. (SANCIONES POR FALTAS GRAVES).- En los casos descritos en el Artículo anterior, se aplicarán a los autores las siguientes sanciones:
- a) En caso de ser alumnos los autores de la Falta Grave, el Senado Universitario determinará su expulsión definitiva de la UPB y la pérdida de todo derecho de acceso al título académico.
- b) En caso de ser docentes, administrativos o autoridades de la UPB los autores, el Senado Universitario de la UPB determinará su expulsión inmediata y definitiva de la Institución.
- c) En caso de ser los examinadores externos del Tribunal de Grado los autores, el Presidente del Tribunal solicitará su inhabilitación para el acto y denunciará formalmente la situación ante las autoridades que corresponda.

En cualquiera de los tres casos, la UPB comunicará el hecho y nombre del sancionado a todas las Universidades Privadas y del Sistema Público e instancias educativas gubernamentales. Igualmente, podrá presentar la denuncia ante las autoridades judiciales correspondientes para el tratamiento penal y civil que el caso amerite.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 34°. (VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO).- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación previa aprobación del Directorio de la UPB.

Artículo 35°. (INTERPRETACION Y REFORMA).- La interpretación del presente Reglamento corresponde al Senado Universitario.

La propuesta de reforma puede provenir de cualquier instancia universitaria, individual o colectiva, debiendo ser enviada al Senado Universitario para su discusión.